



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

572 -

RESOLUCION N°

FECHA

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N°0853 de fecha enero 31 de 2020, a la cual adjuntó el Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificado con NIT N°800215546 – 5, representado legalmente por el señor Brigadier General: JAIME NORBERTO MUJICA, con cédula de ciudadanía N°72.175.679 expedida en Barranquilla, a través de apoderado: Arq. Carlos Augusto Ochoa Escobar, en calidad de profesional adscrito al Consorcio Fundación 2020, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de Construcción de Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional ERON de Mediana Seguridad Etapa 1, en los lotes Palma de Vino y Garupal, ubicados en el municipio de San Ángel, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que a través del radicado interno N°0979 del 04 de febrero de 2020, el Consorcio Fundación 2020, en calidad de apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°0282 de fecha febrero 07 de 2020, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que mediante el radicado N°1206 de fecha febrero 10 de 2020, el solicitante aportó el Comprobante de Ingreso N°3898, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

572

RESOLUCION N°

FECHA

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Forestal, mediante Auto No. 0145 de fecha febrero 11 de 2020, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Ciénaga Grande.

Que el auto anterior, fue notificado personalmente el día 13 de febrero de 2020, al señor Carlos Augusto Ochoa Escobar, en representación del Consorcio Fundación 2020.

Que mediante radicado N°1515 de febrero 19 de 2020, el peticionario allegó documento de constitución del Consorcio Fundación 2020, la cual funge como apoderada para solicitar el trámite..

Que en virtud de lo ordenado en el auto avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha febrero 28 de 2020, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

Los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país administrados por el INPEC tienen un alto grado de hacinamiento, lo cual ha generado problemas de salud y pérdida de la dignidad en las personas reclusas, lo que va en contra del Artículo 4 de la Ley 1709 de 2014. Una de las causas de ello, es la falta de infraestructura carcelaria para detención y cumplimiento de penas. La Corte Constitucional a través de sentencia manifestó que el Gobierno Nacional debe ayudar a mejorar el sistema carcelario, con el objetivo de recuperarlos en todo el país (Sentencia C-471-95). Es por eso, que las entidades del estado tienen un papel fundamental en cumplir la ley de tal forma que mejore el manejo del sistema; de acuerdo con lo anterior, el proyecto de construcción de establecimientos carcelarios buscará bajar los niveles de hacinamiento en los mismos y bajar el gasto público para el sostenimiento de personas detenidas preventivamente (o sindicados) por delitos que implican privación de la libertad.

En consecuencia, el señor Brigadier General Jaime Norberto Mujica, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.175.679 de Barranquilla, Atlántico, en calidad de Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, identificado con NIT N°800215546-5, otorga poder al Arquitecto Carlos Augusto Ochoa, para que en nombre del INPEC, trámite ante esta Corporación permiso de Aprovechamiento Forestal Único para desarrollar el "PROYECTO DE CONSTRUCCION Y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

572

RESOLUCION N°

FECHA

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL -ERON DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". *Allegando para ello, los requisitos de ley incluyendo el respectivo inventario de los forestales a intervenir en los predios "Palma de Vino y Garupal" por cambio en uso de suelo para favorecer las actividades constructivas y de operación del precitado proyecto.*

Mediante Auto N.º 0145 de 11 de Febrero de 2020, se declara iniciado el trámite de aprovechamiento forestal a favor del INPEC, quien otorgo poder debidamente notariado y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del aprovechamiento forestal de los árboles que se encuentran dispersos en potreros agrícolas y de cobertura vegetal en los predios "Palma de Vino y Garupal", en jurisdicción rural del corregimiento Monterrubio, Municipio de Sabanas de San Ángel, jurisdicción del departamento Magdalena, la cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite.

SITUACIÓN.

Descripción del proyecto: *El proyecto en su contexto general consiste en la adecuación de un globo de terreno de 23,2 hectáreas para adelantar una primera etapa de un Establecimiento Penitenciario y Carcelario, cuya gestión implica el esfuerzo del Gobierno Nacional y Departamental, para la construcción de la cárcel tipo ERON de Baja y Mediana Seguridad, cuyo fin es propiciar infraestructura carcelaria y penitenciaria para la detención preventiva y cumplimiento de penas, que baje los niveles de hacinamiento en los mismos y bajar el gasto público para el sostenimiento de personas detenidas preventivamente (o sindicados) por delitos que implican privación de la libertad, por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención única de forestales dispersados en potreros que ya han venido siendo intervenidos para ejercer como se dijo antes actividades de ganadería extensiva.*

El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal único, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala raza y desbroce de cobertura vegetal cuya ubicación coincide con las áreas donde se desarrollara el planteamiento arquitectónico de este tipo de edificaciones. El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 – 37

572

RESOLUCION N°

FECHA

02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

para el nuevo proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existen a la fecha del mismo, donde se inventariaron en total 377 árboles.

✓ **Visita de campo:** La visita de inspección se realizó el día 22 de febrero de 2020, a las 8:00 a.m., en compañía del Biólogo Carlos Villa De Leon, identificado con cedula de ciudadanía N.º84.455.335 de Santa Marta, Magdalena, (celular 3015219311), en su condición de responsable técnico adscrito a la Fundación Arboles de Vida, quien en la inspección representa al solicitante. El acceso a la zona se realizó utilizando el carreteable Pivijay – Fundación, conectando con la Troncal de Oriente, llegando a Santa Rosa de Lima, una vez allí nos desplazamos sobre la margen derecha por el camino destapado que conduce al corregimiento de Monterrubio y Doña María, donde aproximadamente a 10 kilómetros de la Troncal de Oriente por carretera destapada se localiza la zona de interés comprendida por los lotes Palma de Vino y Garupal, ubicada entre el sector conocido como La Curva y el centro poblado de “Estación Villa” o “La Trocha”, en estos predios cuyas cabidas suman 185 Hectáreas + 07000 M², se observa una geomorfología del predio en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente semiplano con variadas ondulaciones de poca altura, propio de un ecosistema muy alterado de Bosque Seco Tropical (Bs-t), física y espacialmente el área de estudio se centra sobre un polígono de 23,2 hectáreas dentro de los predios Palma de Vino y Garupal, cuyo perímetro para la primera etapa del proyecto carcelario esta demarcado por la poligonal formada por la unión de los vértices amarrados a los puntos del 1 al 6, siendo las coordenadas de los puntos definidos las que se muestran en la tabla e imagen que sigue;

Levantamiento Topográfico (Punto vértice)	Coordenadas Planas Gauss Krueger- Origen Bogotá		Coordenadas Geográficas Gauss Krueger- Origen Bogotá	
	X = Este	Y = Norte	Latitud	Longitud
1	989574.000	1634540.000	10°20'1.51"N	74°10'21.72"O
2	989860.000	1634463.000	10°19'59.00"N	74°10'12.40"O



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

572 -

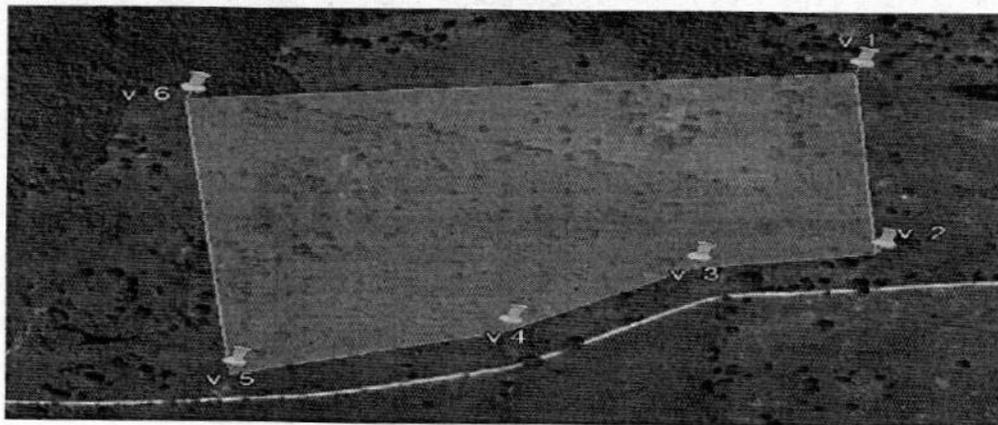
RESOLUCION N°

FECHA

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

3	989823.000	1634291.000	10°19'53.41"N	74°10'13.53"O
4	989863.000	1634091.000	10°19'46.90"N	74°10'12.22"O
5	989546.791	1634821.000	10°19'38.16"N	74°10'12.80"O
6	989408.942	1633934.095	10°19'41.79"N	74°10'27.14"O



Ubicación y linderos: Los predios "Palma de Vino y Garupal" con matrículas inmobiliarias N° 22649870 y N° 22649871 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Plato Magdalena, están localizados en zona rural del municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena tiene una extensión superficial de 185 Hectáreas + 7000 M², a estos predios le corresponden las siguientes cédulas catastrales N° 47-660-00-03-0001-0566-000 y 47-660-00-03-0001-0325-000, colindando por sus lados según sigue: **Norte:** Con camino real en medio predio hnos. Llanos, **Sur:** Con predio de Javier Gamboa, **Este:** Con carretable en medio Santa Rosa - Monterrubio y **Oeste:** Con predios de Javier Gamboa, Ángel Rodríguez y otros.

Justificación del Aprovechamiento: El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para favorecer actividades constructivas dentro del mismo predio, por lo que

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

5 7 2
02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención única de los forestales dispersos en el polígono donde se proyecta la infraestructura carcelaria y penitenciaria de baja y mediana seguridad, se observaron árboles y arbustos de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Ceiba, Roble, Trupillo, Polvillo, Campano, Guácimo, Uvito, Aromo, Totumo, Buche, Vainillo, Chicho, Bálsamo de Tolú, Carreto entre otros. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, correspondiendo a una cobertura de Bosque Seco Tropical de pocos arbustos y árboles emergentes nativos y pastizales naturales producto de la regeneración natural debido a que en los predios se realizan mantenimientos periódicos de rocería, para facilitar el crecimiento de la cobertura con pastos introducidos para beneficio de la ganadería extensiva como ya se dijo.

REVISION DEL ESTUDIO.

Aspectos florísticos: Después de revisar el estudio del inventario forestal, se tiene que el presente trámite de aprovechamiento estimó un volumen por aprovechar de 222,1315 M³ de madera en pie, distribuidos en cuarenta y tres (43) especies ubicados en potreros civilizados donde se encuentran establecidos un total de 377 individuos forestales de varias especies identificadas plenamente en el estudio de inventario forestal y cuya ubicación coincide con el planteamiento arquitectónico del proyecto carcelario, por lo que es necesario su retiro. Estos árboles serán apeados por el sistema de **Tala Rasa**, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, para su posterior remoción con maquinaria en las labores de descapote y preparación de tierras, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente 5598.

En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- ✓ La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como Bosque Seco Tropical (bs-T). donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área forestal en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar actividades productivas propias del agro, lo que constituye de por sí cambios en el uso de suelo para implantación de pastos inducidos que favorecieron la actividad ganadera dentro de la zona de estudio y



1700 - 37

572

RESOLUCION N°

FECHA

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

donde aún persiste la presencia de individuos arbóreos no catalogados como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales.

- ✓ *En ese orden para la determinación del área de bosque que se proyecta afectar se tiene que de acuerdo a las variables de la sumatoria de las áreas de cobertura de los individuos forestales por hectárea, al volumen total y comercial por hectárea se obtiene los siguientes valores; la densidad de extracción del presente aprovechamiento arrojando un resultado de 16,25 árboles por hectárea y un volumen de 9,82 m³ /ha, en total serán extraídas 43 especies cuyos DAP son mayores a 10 cm., lo anterior permite colegir que el porcentaje de área de bosque natural secundario a afectar dentro del Polígono de 23,2 hectáreas corresponde al 12,54% del área total de los predios cuyas superficies sumadas ascienden a 185 Hectáreas + 07000 M².*
- ✓ *El área circunscrita a los predios y a las coordenadas asociadas a la ubicación del inventario forestal objeto del presente trámite, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas, no se localizan en zonas de manejo especial como Parques Naturales Nacionales, Regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de Resguardo Indígenas o Comunidades Afrocolombianas, (ver Certificación de Mininterior), como tampoco en zonificación de Ley 2 de 1959, ni sitios RAMSAR así mismo se tiene que el EOT vigente de Sabanas de San Ángel, determina que los predios se encuentran definidos como área rural y es compatible al desarrollo del proyecto. (obra dentro del expediente certificaciones de usos de suelo y Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales - REAA, para ambos lotes).*
- ✓ *Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, no obstante los valores obtenidos en campo difieren un poco con los datos consignados en el estudio cuya diferencia está dentro de un margen de confiabilidad aceptable del orden de 2.48%, en ese sentido una vez revisado el inventario presentado versus el corroborado en campo se tiene que el volumen a aprovechar corresponde a 227,7850 M³.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

572
02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- ✓ Las vías de acceso que comunican el punto de extracción con Barranquilla o Cartagena como mercados principales son; la ruta destapada hacia Santa Rosa de Lima donde conecta con la Ruta Nacional 45 o Troncal de Oriente sector ruta del sol III, donde se tiene la opción de seguir a la izquierda hacia Ciénaga Magdalena y desde allí cruza la parte Centro y Norte del departamento del Magdalena hacia el Atlántico o La Guajira, o doblar hacia la derecha hasta llegar a Bosconia (Cesar) donde se tiene la opción de dirigirse hacia los departamentos del Cesar, Bolívar y los Santanderes.
- ✓ En resumen, una vez evaluada toda la información aportada al trámite de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección ocular al interior del polígono de intervención forestal dentro de los predios "Palma de Vino y Garupal", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su permiso, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, máxime si el mismo es compatible al uso del suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva por la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias por parte del ejecutor del proyecto que la contrarrestan.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

El estudio del inventario y Aprovechamiento Forestal Único de madera en pie, se realizó al 100% de árboles a intervenir debido a que no se implementaron parcelas de muestreo para determinar el volumen de los árboles y arbustos en pie se utilizaron formulas estándar recomendadas por la FAO y el CATIE.

$$V = \frac{\pi d^2 \times h \times fc}{4}$$

V= Volumen

d^2 = Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

h = Altura

fc= Factor forma: 0.70

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

572 - [Stamp]
02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Los volúmenes reportados en el estudio luego de su revisión arrojan un total de **227,7850 m³** correspondientes a 43 especies plenamente identificadas y corroboradas en trabajo de campo, las cuales se encuentran en la zona de estudio, dentro del polígono donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal, en los predios Palma de Vino y Garupal, el listado de las especies se presentan en la siguiente tabla.

NOMBRE CIENTIFICO	
1	<i>Agonandra sp.</i>
2	<i>Agonandra cf. brasiliensis</i> Miers ex Benth.
3	<i>Albizia niopoides</i> (Benth.) Burkart
4	<i>Aspidosperma polyneuron</i> Müll.Arg.
5	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.
6	<i>Chloroleucon mangense</i> (Jacq.) Britton & Rose
7	<i>Chlorophora tinctoria</i> (L.) Gaudich.
8	<i>Cochlospermum vitifolium</i> (Willd.) Spreng.
9	<i>Myroxylon balsamum</i>
10	<i>Piptadenia viridiflora</i>
11	<i>Cordia sp.</i>
12	<i>Cordia dentata</i> Poir.
13	<i>Crateva tapia</i> L.
14	<i>Crescentia cujete</i> L.
15	<i>Croton sp.</i>
16	<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb.
17	<i>Enterolobium schomburgkii</i> (Benth.) Benth.
23	<i>Hymenaea courbaril</i> L.
24	<i>Lecythis sp</i>
25	<i>Lonchocarpus cf. punctatus</i> Kunth
26	<i>Luehea alternifolia</i> (Mill.) Mabb.
27	<i>Machaerium sp.</i>
28	<i>Melicoccus oliviformis</i> Kunth
29	<i>Morisonia americana</i> L.
30	<i>Myrospermum frutescens</i> Jacq.
31	Bálsamo de Tolú
32	Chicho
33	<i>Ocotea sp.</i>
34	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Jacq.) Dugand
35	<i>Protium sp.</i>
36	<i>Pseudobombax septenatum</i> (Jacq.) Dugand
37	<i>Pterocarpus cf. officinalis</i> Jacq.
38	<i>Quadrella cf. odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.
39	<i>Ruprechtia ramiflora</i> (Jacq.) C.A.Mey.



1700 – 37

RESOLUCION N°
FECHA

572
02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18	<i>Gmelina arborea</i> Roxb.	40	<i>Sapium glandulosum</i> (L.) Morong
19	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	41	<i>Spondias mombin</i> L.
20	<i>Handroanthus billbergii</i> (Bureau & K.Schum.) S.O.Grose	42	<i>Sterculia apetala</i> (Jacq.) H.Karst.
21	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O.Grose	43	<i>Tabebuia coralibe</i> Standl.
22	<i>Hura crepitans</i> L.		

Cuadro resumen.

Una vez realizada la respectiva inspección a la población de forestales, en la siguiente tabla se determina la identificación de especies y los valores obtenidos de población, cantidades, volúmenes y porcentajes, resumidos así:

NOMBRE CIENTÍFICO	IDENTIFICACION (Se encuentran geo referenciados en el estudio)	NOMBRE COMÚN	POBLACIÓN	Vol. T (m3)	% participación por Especie
<i>Agonandra</i> sp.	178	Conchito	1	0,224	0,2653
<i>Agonandra</i> cf. <i>brasiliensis</i> Miers ex Benth.	348, 349	Lagrima De San Pedro	2	0,901	0,5305
<i>Albizia niopoides</i> (Benth.) Burkart	206, 223, 224, 225, 227	Rabo Iguana	5	4,7055	1,3263
<i>Aspidosperma polyneuron</i> Müll.Arg.	79, 281, 292, 296, 298, 311, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 324, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 353, 358, 371, 372, 373, 356	Carreto – Mostacilla	40	11,213	10,6101
<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	10, 11, 74, 84, 221, 297, 344, 352, 354	Gusanero - Quebracho	9	4,9024	2,3873



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

572 -

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Chloroleucon mangense (Jacq.) Britton & Rose	31, 34, 38, 41, 42,44,45,46,47,88,89,95,98,99, 102,107,111,112,113,135,144, 157,158,159,160,163,164,165, 166,168,184,185,187,188,197, 199,201,205,208,211,212,220, 252,276,299,302,304,305,306, 307,308,309	Vivaseca	53	10,808	14,0584
Chlorophora tinctoria (L.) Gaudich.	136, 140, 151, 152, 274	Mora	5	0,9723	1,3263
Cochlospermum vitifolium (Willd.) Spreng.	43	Majaguito	1	0,7464	0,2653
Copaifera canime Hams	25	Cascarillo	1	1,8042	0,2653
Cordia alliodora (Ruiz & Pav.) Oken	357	Canalete	1	0,7522	0,2653
Cordia sp.	76	Solera	1	0,7496	0,2653
Cordia dentata Poir.	70	Uvito	1	0,0322	0,2653
Crateva tapia L.	63,64,65,129,148,156,210,237, 255,256,277,278,328,338,359, 362,368	Sapo	17	8,7089	4,5093
Crescentia cujete L.	15,16,101,114,115,116,137,13 8,141,142,143,146,272,365,36 9	Totumo	15	3,3539	3,9788
Croton sp.	14, 48, 147, 170, 171, 279, 364	Lechoso	7	0,5706	1,8568
Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.	103, 313	Carito	2	5,8055	0,5305
Enterolobium schomburgkii (Benth.) Benth.	325	Caracaro	1	0,3757	0,2653
Gmelina arborea Roxb	87, 92, 93, 109, 110, 213	Melina	6	8,4709	1,5915

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

5.72
02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Guazuma ulmifolia Lam.	69,71,72,73,83,86,90,91,96,14 5,153,169,174,175,265,301	Guácimo	16	4,7258	4,2440
Handroanthus billbergii (Bureau & K.Schum.) S.O.Grose	126	Lumbre	1	0,8169	0,2653
Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O.Grose	29,33,36,37,39,55,57,60,66,67, 68,78,80,81,85,123,124,127,16 7,181,183,186,191,192,193,19 4,195,200,204,207,231,232,24 2,243,244,245,246,251,253,26 0,261,268,286,300,377	Polvillo	45	19,44	11,9363
Hura crepitans L.	30, 104, 161, 215, 258, 271, 275, 303, 312, 315, 363	Ceiba	11	21,8688	2,9178
Hymenaea courbaril L.	51, 179, 247, 269, 282	Algarrobo	5	4,083	1,3263
Lecythis sp	376	Guanabana Cabesona	1	0,6962	0,2653
Lonchocarpus cf. punctatus Kunth	58	Murrucutú	1	0,2833	0,2653
Luehea alternifolia (Mill.) Mabb.	290, 291	Plateado	2	0,4091	0,5305
Machaerium sp.	75, 196, 241	Sangregao	3	8,6213	0,7958
Melicoccus oliviformis Kunth	26, 62, 82	Mamón Cotopli	3	3,7849	0,7958
Morisonia americana L.	49, 94, 97, 139, 150, 155, 162, 189,190, 322	Toco – Naranjito	10	3,9878	2,6525
Myrospermum frutescens Jacq.	366	Balsamito	1	0,1843	0,2653
Piptadenia viridiflora	149	Chicho	1	0,7607	0,2653
Myroxylon balsamum	32, 56,122, 125	Bálsamo de Tolú	4	2,3631	1,0610
Ocotea sp.	370	Laurel	1	0,0618	0,2653



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

572 - [Stamp]

RESOLUCION N°

FECHA

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand	1,2,3,4,5,6,7,8,9,17,18,19,20,21,22,23,24,27,28,35,40,53,54,59,61,100,105,118,121,128,130,131,132,133,134,209,216,217,222,233,234,249,250,259,262,263,264,266,267,270,273,280,283,284,285,287,293,294,295,310,360,367	Corazón Fino	62	30,8323	16,4456
Protium sp.	355	Anime	1	0,1627	0,2653
Pseudobombax septenatum (Jacq.) Dugand	117, 120, 182, 254	Majagua	4	21,689	1,0610
Pterocarpus cf. officinalis Jacq.	12	Pulgación	1	0,0515	0,2653
Quadrella cf. odoratissima (Jacq.) Hutch.	314	Olivo	1	0,5487	0,2653
Ruprechtia ramiflora (Jacq.) C.A.Mey.	154, 173, 203, 219,226, 336	Pastelillo	6	3,1913	1,5915
Sapium glandulosum (L.) Morong	106, 108, 176, 214, 228, 229, 236, 239, 288, 361	Peñique	10	3,221	2,6525
Spondias mombin L.	230, 238, 240, 248, 375	Hobo	5	9,9281	1,3263
Sterculia apetala (Jacq.) H.Karst.	13,50,52,77,119,172,177,202,218,235,257,289,374	Camajón	13	14,0289	3,4483
Tabebuia coralibe Standl.	198	Coralibe	1	1,2947	0,2653
TOTAL			377	227,7850	100%

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar - El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas e instrumentos necesarios y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

572
02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

con la experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal; así mismo, se deben tener en cuenta las actividades de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP < 10 cm.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

Para el aprovechamiento se utilizarán herramientas y maquinaria pesada como tractores, torres, winches, etc. y se aprovechará al máximo toda la madera solicitada de acuerdo con lo estipulado en el estudio, es decir el producto principal será trozas para aserrío representado en bloques, tablas, tablonés, vareta, madras y/o cualquier otra presentación.

No obstante; el material sobrante hojas y ramas delgadas se picaran para incorporarlos al suelo como nutrientes para su mejora, además inicialmente por el método de extracción y la presentación en primer grado de transformación se estima un 10% de desperdicio el cual deberá descontarse de los volúmenes autorizados por especie.

Madera para uso doméstico: *La madera rolliza (vareta o leña) puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos dentro del área del proyecto y/o mantenimiento de infraestructura locativa (cercados y casas, etc.) ó como fuente calorífica para la cocción de alimentos*

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: *Se utilizaran para la recuperación de suelos como capa de materia orgánica triturada y enriquecida que aporta nutrientes para las áreas de cultivos a establecerse.*

Vigencia del permiso - *La vigencia para el aprovechamiento será de 24 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez del 50% del término inicial concedido previa solicitud debidamente motivada.*

Plan de compensación – *el documento establece que dentro del mismo predio iniciar procesos de restauración pasiva o activa, por lo cual proponen adelantar labores de*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

572 - 
02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

*siembra de 1.885 árboles es decir en proporción 1:5 y preferiblemente de las siguientes especies; Trupillo (*Prosopis juliflora*), Mamón e (*Pradosia colombiana*), Camajón (*Sterculia apetala*), Hobo (*Spondiamombin*), Caoba (*Swieteniamacrophylla*), Vainillo (*Senna spectabilis*) Cañahuate *Platymisciumpinatum*). Además de las especies de importancia por su estatus especial Carreto (*Aspidospermopolynuron*), Guayacán (*Bulnesiaarborea*), y Puy (*Tabebuia billbergii*), y/o otras especies nativas. Además de las especies de importancia por su estatus especial, esta actividad está enfocada a incrementar la oferta de micro sitios adecuados para el establecimiento de las especies del bosque maduro al promover el establecimiento de especies pioneras dentro de los pastizales, incrementar la llegada de propágulos a la zona degradada e identificar especies que puedan competir con los pastos y que faciliten en el tiempo un ambiente para preservar y generar una sucesión avanzada. Esta estrategia se utiliza con el fin de superar las barreras al establecimiento al crear microambientes más favorables para la reintroducción de especies leñosas del bosque maduro, por todo lo anterior, se deberá garantizar con el propietario del predio los mecanismos para que las acciones perduren en el tiempo, esta autoridad vía seguimiento establecerá las condiciones y estrategias de seguimiento, control y compensación de las labores y acciones referidas al presente aprovechamiento forestal.*

*No obstante; para el presente tramite se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema; por ello, El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, deberá realizar una reforestación consistente en la **plantación de 3770 árboles** para un área equivalente 4,7 hectáreas, en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser especies protectoras en zonas degradadas del Ecosistema de área de influencia del proyecto, garantizando un prendimiento del 90% y su mantenimiento por tres (03) años; esto con el fin de contribuir a la configuración de la Estructura Ecológica Principal -EEP- en el área de influencia del proyecto y el futuro equilibrio, fortalecimiento y consolidación de la estructura del Bosque Seco Tropical en el municipio de Sabanas de San Ángel (Magdalena). En todo caso, el alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°
FECHA

572
02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CORPAMAG. En ese orden se deberá presentar un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, el cual nos determine el cómo, cuándo y dónde? realizar las actividades de siembra.

Componente fauna silvestre. - El documento determina medidas relacionadas en un protocolo para el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia del proyecto.

Durante la etapa constructiva se adoptaran fichas técnicas de manejo ambiental que permita describir las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos.

Por lo anterior y con el fin de proteger y minimizar impactos sobre la fauna local, es procedente imponer la obligación de presentar un Plan o Programa de Ahuyentamiento, Reubicación y Rescate de la Fauna Silvestre, que incluya la selección y evaluación de sitios de liberación de fauna acorde a los requerimientos ecológicos de la misma y que garanticen la supervivencia durante la etapa constructiva., se deberá realizar la línea base del componente de los principales grupos de fauna acorde a lo establecido en la METODOLOGÍA GENERAL PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.

Además de ello, el beneficiario del aprovechamiento, deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- Entregar 30 avisos informativos publicitarios de 60 cm.x 40 cm los cuales deben ser ubicados en área de influencia del proyecto transmitiendo mensajes de protección de fauna silvestre, resaltando como labor preventiva: La ilegalidad del comercio de fauna (Prohibido vender o comprar) fauna silvestre. El diseño debe ser propuesto por el usuario y aprobado por la Subdirección de Educación Ambiental de CORPAMAG.
- El Instituto Nacional Penitenciario – INPEC, deberá propender actividades de educación ambiental, al interior de las comunidades presente en las zonas de influencia del proyecto, ejecutando un proyecto ambiental escolar PRAES, según la temática que defina esta Corporación a través la Subdirección de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

572 - [Stamp]
02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Educación Ambiental, el cual propenderá a educar a la comunidad escolar sobre la protección y conservación de los recursos naturales, esta actividad deberá coordinarse dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Protocolo de Manejo para el Aprovechamiento Forestal: *Todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.*

Comercialización de los productos: *según el estudio, el uso de los productos y subproductos no tiene como fin el comercial, por lo que el mismo será utilizado para el uso interno del proyecto en su etapa de construcción, así como materia prima para la construcción de cercas divisorias en potreros ubicados dentro del mismo predio o donados con fines sociales a instituciones dentro del área de influencia indirecta en los municipios cercanos al proyecto.*

Liquidación Tasa Forestal: *será liquidada según los parámetros establecidos por Corpamag acorde a los lineamientos normativos que regulan la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales. Resolución MADS N° 1390-2018.*

Cada vez que se solicite la movilización de productos resultante del aprovechamiento forestal, se cancelara el canon por la papelería, según lo establecido en la Resolución MADS N°1909 de 2017, por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

*En resumen, una vez evaluada toda la información aportada de la solicitud del trámite de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección ocular a los predios "Palma de Vino y Garupal, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su permiso, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para **talar 377 árboles, correspondientes a un volumen total de 227,78 M³ de madera en bruto y la intervención de la cobertura vegetal para preparación del terreno en un área de 23,2 Hectáreas.** Máxime, si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las*



1700 – 37

RESOLUCION N°

572

FECHA

02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.

CONCEPTO.

Una vez inspeccionado la población de especies forestales inventariadas en el presente informe se determina que la misma reúne las características propias para un Aprovechamiento Forestal Único, siendo procedente avalar la intervención mediante tala rasa de 377 árboles, correspondientes a un volumen total de 227,7850 M³ de madera en bruto y la intervención de la cobertura vegetal para preparación del terreno en un área de 23,2 hectáreas, según las especies en mención, porcentajes y cantidades de los individuos por especies inventariados en el presente informe, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, identificado con NIT.N°800215546-5, no sin antes fijarle una serie de obligaciones y recomendaciones de tipo técnico que se deben tener como necesarias, por las actividades que se derivaran por la pérdida de individuos forestales y de cobertura vegetal se debe imponer un proceso de compensación, consistente en la reposición de especies forestales en aquellos sitios dentro del mismo predio donde se evidencie pérdida desmedida del recurso flora, dando prioridad a las franjas protectoras de los cuerpos de agua en proceso de degradación por la pérdida de masa vegetal, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 377 árboles a talar se deben sembrar 3.770 árboles de especies nativas, garantizando un prendimiento del 90% y su mantenimiento por tres (03) años, esto con el fin de contribuir a la configuración de la Estructura Ecológica Principal -EEP- en el área de influencia del proyecto y el futuro equilibrio, fortalecimiento y consolidación de la estructura de Bosque Seco Tropical en el municipio de Sabanas de San Ángel Magdalena. En todo caso, para lograr el alcance de esta obligación, se deberá presentar a CORPAMAG un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, el cual nos determine: El qué, cómo, cuándo y dónde? realizar la actividad.

Con el fin de proteger y minimizar impactos sobre la fauna local, es procedente imponer la obligación de presentar de un Plan o Programa de Ahuyentamiento, Reubicación y Rescate de la Fauna Silvestre, que incluya la selección y evaluación de sitios de liberación de fauna acorde a los requerimientos ecológicos de la misma y que garanticen la supervivencia durante la etapa constructiva.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

572 -

RESOLUCION N°

FECHA

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Además de ello, el beneficiario del aprovechamiento, deberá cumplir los siguientes requerimientos;

- *Entregar 30 avisos informativos publicitarios de 60 cm x 40 cm los cuales deben ser ubicados en área de influencia del proyecto transmitiendo mensajes de protección de fauna silvestre, resaltando como labor preventiva: La ilegalidad del comercio de fauna (Prohibido vender o comprar) fauna silvestre. El diseño debe ser propuesto por el usuario y aprobado por la Subdirección de Educación Ambiental de CORPAMAG.*

El Instituto Nacional Penitenciario - INPEC, deberá propender actividades de educación ambiental, al interior de las comunidades presente en las zonas de influencia del proyecto, ejecutando un proyecto ambiental escolar PRAES, según la temática que defina es corporación a través la Subdirección de Educación Ambiental, el cual propenderá a educar a la comunidad escolar sobre la protección y conservación de los recursos naturales, esta actividad deberá coordinarse dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

RECOMENDACIONES:

1. *El beneficiario del presente trámite deberá Informar sobre el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento Forestal, implementando para ello, el método de aprovechamiento propuesto en el documento. Plan de Aprovechamiento Forestal.*
2. *Definir el polígono de intervención de los forestales, utilizando equipos de localización (GPS). Además para evitar accidentes en la zona de trabajo, se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas*
3. *En las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 10 cm, en diámetros inferiores se utilizara machetes y maquinaria para el desbroce y descapote de cobertura.*
4. *Durante la ejecución del Aprovechamiento Forestal queda prohibido, al personal operario la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área del aprovechamiento, extraer arboles de otros sitios diferente del área del proyecto, extraer arboles diferentes a las especies identificadas en el estudio y extraer árboles de las áreas de protección de los cuerpos de aguas existentes.*
5. *El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, deberá presentar a esta autoridad durante la construcción del proyecto un informe de los procesos*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

572
02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna..*
6. *Este Aprovechamiento tiene una Vigencia de 24 meses, a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución que acoja la viabilidad del aprovechamiento., con 12 meses más de prórroga previa solicitud motivada, en caso de presentarse imprevistos durante su realización.*
 7. *Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas y cuñas, además de los elementos de seguridad y EPP necesarios para realizar este tipo de actividad, como zapatos escaladores, gafas, casco y guantes, entre otros.*
 8. *El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en el área del proyecto.*
 9. *Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.*
 10. *Cancelar oportunamente los cánones de Tasa Forestal y Seguimiento Ambiental que facture esta Corporación, con ocasión al presente tramite radicado bajo el expediente 5598.*
 11. *Corpamag realizará como mínimo dos (2) visitas técnicas de seguimiento, el solicitante presente dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag cumplan con las funciones de control y seguimiento, según las normas ambientales.”*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas, aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del Estado de proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

572

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de Aprovechamiento Forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 de mayo de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que el mismo cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referenciada se determinan las clases de Aprovechamiento Forestal, y el artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos, se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar bosque.

Que el peticionario del presente trámite, deberá cancelar lo correspondiente a la tasa forestal por el aprovechamiento de flora maderable de conformidad al Decreto 1390 de 2018 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y liquidada por el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

572 - [Stamp]

RESOLUCION N°

FECHA

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del trámite anexada como apéndice del mismo y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado, el INPEC, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.675.531.) M/CTE.**

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera de movilización del producto maderable.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, representado legalmente por el señor: Brigadier General Jaime Norberto Mujica, el cual se efectuará para desarrollar el proyecto de Construcción de Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional ERON de Mediana Seguridad Etapa 1, en los lotes Palma de Vino y Garupal, ubicados en el municipio de San Ángel, jurisdicción del Departamento del Magdalena, con el objetivo de mejorar y recuperar el sistema carcelario del país buscando optimizar las condiciones de infraestructura carcelaria lo cual generará bajar el gasto público en el sostenimiento de las personas detenidas preventivamente o sindicada por delitos que implican privación de la libertad y resolver la problemática de hacinamiento de reclusos los cuales ha generado problemas de salud y pérdida de la dignidad humana de los mismos.

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;



1700 – 37

572

RESOLUCION N°

02 MAR. 2020

FECHA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificado con NIT N°800215546 – 5, representado legalmente por el señor Brigadier General: JAIME NORBERTO MUJICA, para intervenir la cobertura vegetal y una cantidad total de 377 individuos forestales, correspondientes a un volumen de 227,7850 M³ de madera en bruto, dentro de un área de terreno de 23,2 hectáreas, para desarrollar el proyecto de Construcción de Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional ERON de Mediana Seguridad Etapa 1, en los lotes Palma de Vino y Garupal, ubicados en el municipio de San Ángel, jurisdicción del Departamento del Magdalena, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído en las siguientes coordenadas y de conformidad al siguiente inventario:

Levantamiento Topográfico (Punto vértice)	Coordenadas Planas Gauss Krueger- Origen Bogotá		Coordenadas Geográficas Gauss Krueger- Origen Bogotá	
	X = Este	Y = Norte	Latitud	Longitud
1	989574.000	1634540.000	10°20'1.51"N	74°10'21.72"O
2	989860.000	1634463.000	10°19'59.00"N	74°10'12.40"O
3	989823.000	1634291.000	10°19'53.41"N	74°10'13.53"O
4	989863.000	1634091.000	10°19'46.90"N	74°10'12.22"O
5	989546.791	1634821.000	10°19'38.16"N	74°10'12.80"O
6	989408.942	1633934.095	10°19'41.79"N	74°10'27.14"O



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°
FECHA

572
02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

NOMBRE CIENTÍFICO	IDENTIFICACION (Se encuentran geo referenciados en el estudio)	NOMBRE COMÚN	POBLACIÓN	Vol. T (m3)	% participación por Especie
Agonandra sp.	178	Conchito	1	0,224	0,2653
Agonandra cf. brasiliensis Miers ex Benth.	348, 349	Lagrima De San Pedro	2	0,901	0,5305
Albizia niopoides (Benth.) Burkart	206, 223, 224, 225, 227	Rabo Iguana	5	4,7055	1,3263
Aspidosperma polyneuron Müll.Arg.	79, 281, 292, 296, 298, 311, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 324, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 353, 358, 371, 372, 373, 356	Carreto - Mostacilla	40	11,213	10,6101
Astronium graveolens Jacq.	10, 11, 74, 84, 221, 297, 344, 352, 354	Gusanero - Quebracho	9	4,9024	2,3873
Chloroleucon mangense (Jacq.) Britton & Rose	31, 34, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 88, 89, 95, 98, 99, 102, 107, 111, 112, 113, 135, 144, 157, 158, 159, 160, 163, 164, 165, 166, 168, 184, 185, 187, 188, 197, 199, 201, 205, 208, 211, 212, 220, 252, 276, 299, 302, 304, 305, 306, 307, 308, 309	Vivaseca	53	10,808	14,0584
Chlorophora tinctoria (L.) Gaudich.	136, 140, 151, 152, 274	Mora	5	0,9723	1,3263
Cochlospermum vitifolium (Willd.) Spreng.	43	Majaguito	1	0,7464	0,2653
Copaifera canime Harms	25	Cascarillo	1	1,8042	0,2653
Cordia alliodora (Ruiz & Pav.) Oken	357	Canalete	1	0,7522	0,2653

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

572

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Cordia sp.	76	Solera	1	0,7496	0,2653
Cordia dentata Poir.	70	Uvito	1	0,0322	0,2653
Crateva tapia L.	63,64,65,129,148,156,210,237, 255,256,277,278,328,338,359, 362,368	Sapo	17	8,7089	4,5093
Crescentia cujete L.	15,16,101,114,115,116,137,13 8,141,142,143,146,272,365,36 9	Totumo	15	3,3539	3,9788
Croton sp.	14, 48, 147, 170, 171, 279, 364	Lechoso	7	0,5706	1,8568
Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.	103, 313	Carito	2	5,8055	0,5305
Enterolobium schomburgkii (Benth.) Benth.	325	Caracaro	1	0,3757	0,2653
Gmelina arborea Roxb	87, 92, 93, 109, 110, 213	Melina	6	8,4709	1,5915
Guazuma ulmifolia La m.	69,71,72,73,83,86,90,91,96,14 5,153,169,174,175,265,301	Guácimo	16	4,7258	4,2440
Handroanthus billbergii (Bureau & K.Schum.) S.O.Grose	126	Lumbre	1	0,8169	0,2653
Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O.Grose	29,33,36,37,39,55,57,60,66,67, 68,78,80,81,85,123,124,127,16 7,181,183,186,191,192,193,19 4,195,200,204,207,231,232,24 2,243,244,245,246,251,253,26 0,261,268,286,300,377	Polvillo	45	19,44	11,9363
Hura crepitans L.	30, 104, 161, 215, 258, 271, 275, 303, 312, 315, 363	Ceiba	11	21,8688	2,9178
Hymenaea courbaril L.	51, 179, 247, 269, 282	Algarrobo	5	4,083	1,3263
Lecythis sp	376	Guanabana Cabesona	1	0,6962	0,2653

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

572

02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Lonchocarpus cf. punctatus Kunth	58	Murrucutú	1	0,2833	0,2653
Luehea alternifolia (Mill.) Mabb.	290, 291	Plateado	2	0,4091	0,5305
Machaerium sp.	75, 196, 241	Sangregao	3	8,6213	0,7958
Melicoccus oliviformis Kunth	26, 62, 82	Mamón Cotopli	3	3,7849	0,7958
Morisonia americana L.	49, 94, 97, 139, 150, 155, 162, 189, 190, 322	Toco – Naranjito	10	3,9878	2,6525
Myrospermum frutescens Jacq.	366	Balsamito	1	0,1843	0,2653
Piptadenia viridiflora	149	Chicho	1	0,7607	0,2653
Myroxylon balsamum	32, 56, 122, 125	Bálsamo de Tolú	4	2,3631	1,0610
Ocotea sp.	370	Laurel	1	0,0618	0,2653
Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand	1,2,3,4,5,6,7,8,9,17,18,19,20,21,22,23,24,27,28,35,40,53,54,59,61,100,105,118,121,128,130,131,132,133,134,209,216,217,222,233,234,249,250,259,262,263,264,266,267,270,273,280,283,284,285,287,293,294,295,310,360,367	Corazón Fino	62	30,8323	16,4456
Protium sp.	355	Anime	1	0,1627	0,2653
Pseudobombax septenatum (Jacq.) Dugand	117, 120, 182, 254	Majagua	4	21,689	1,0610
Pterocarpus cf. officinalis Jacq.	12	Pulgación	1	0,0515	0,2653
Quadrella cf. odoratissima (Jacq.) Hutch.	314	Olivo	1	0,5487	0,2653
Ruprechtia ramiflora (154, 173, 203, 219, 226, 336	Pastelillo	6	3,1913	1,5915

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 – 37

RESOLUCION N°

572

FECHA

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Jacq.) C.A.Mey.					
Sapium glandulosum (L.) Morong	106, 108, 176, 214, 228, 229, 236, 239, 288, 361	Peñique	10	3,221	2,6525
Spondias mombin L.	230, 238, 240, 248, 375	Hobo	5	9,9281	1,3263
Sterculia apetala (Jacq.) H.Karst.	13,50,52,77,119,172,177,202,218,235,257,289,374	Camajón	13	14,0289	3,4483
Tabebuia coralibe Standl.	198	Coralibe	1	1,2947	0,2653
TOTAL			377	227,7850	100%

PARAGRAFO: Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado correspondiente a un volumen de 227,7850 m³, podrán destinarse satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en bloque, troza, trocitos, madriñas, postes y leñas, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos, y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas, para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Aprovechamiento Forestal se otorga por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y podrá prorrogarse por doce (12) meses más en caso de presentarse imprevistos durante la ejecución del proyecto, correspondiente al 50% del término inicial concedido la cual deberá ser solicitada con anticipación y debidamente motivada.



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

572 - [Stamp]
02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a) **Por intervenciones al recurso forestal,** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, deberá realizar una reforestación consistente en la siembra de 3770 individuos forestales, equivalente a 4,7 hectáreas, con una densidad de siembra aproximada de 800 forestales por Ha, establecidos en áreas de influencia del proyecto o en su defecto en zonas protectoras, que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema o afectadas por incendios forestales o donde la Corporación lo determine. Las especies forestales deberán ser nativas y se deberán sembrar en épocas de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos, darles mantenimiento por 3 años y realizar su respectivo aislamiento. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) tendrá que ser concertados con Corpamag, dentro de los tres primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo

Una vez concertada la anterior obligación el beneficiario del presente permiso deberá presentar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, el cual nos determine: El qué, cómo, cuándo y dónde? realizar la actividad.

- b) **Por intervenciones al recurso de fauna,** El beneficiario del presente permiso deberá garantizar el rescate, ahuyentamiento y reubicación de la fauna impactada, para lo cual deberá presentar el Plan de Ahuyentamiento, Reubicación y Rescate de la Fauna Silvestre. Igualmente diligenciar las fichas técnicas donde se consignen y registren los datos consecuentes con el fin de generar insumos que permitan cuantificar y registrar información del resultado del ahuyentamiento, reubicación y rescate de la fauna. En el evento de que haya fauna impactada deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.
- c) Entregar a la Corporación 30 avisos informativos publicitarios de 60x40 cm, los cuales deberán ser ubicados en el área de influencia del proyecto manifestando mensajes de protección de la fauna y flora silvestre y resaltando como labor preventiva la ilegalidad del comercio (Prohibido la captura de animales o venderlos o comprarlos). El diseño deberá ser propuesto por el usuario y aprobado por la Subdirección de Gestión Ambiental.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

572

RESOLUCION N°

FECHA

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicho labor.
- d. Respetar en el evento que existan las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del proyecto.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utiliza para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas, cuñas y escalera, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las acciones contempladas dentro de la autorización de aprovechamiento, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

5 7 2

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Plan de Establecimiento Forestal" para su evaluación y aprobación, el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.
- k. No traspasar el presente acto administrativo, sin autorización previa por escrito de Corpamag, quien podrá autorizar o negar la cesión si lo considera pertinente.
- l. El beneficiario pagará las tasas liquidadas y establecidas.
- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal, será causal de suspensión y anulación del permiso otorgado.
- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauce.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los gastos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El INPEC, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, el monto legal correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total permisionado en el presente acto administrativo; es decir, la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.675.531.) M/CTE.**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

572

RESOLUCION N°

FECHA

02 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor: Brigadier General Jaime Norberto Mujica, en su condición de representante legal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC o en su defecto al Consorcio Fundación 2020, quien funge como apoderado en el presente trámite o a quien delegue según poder legalmente conferido.

ARTICULO OCTAVO: El (los) beneficiario(s) del presente permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página Web de Corpamag.

ARTICULO DECIMO: Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUECE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Humberto Díaz Acosta
Elaboró: Maricruz Ferrer Fdez.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

572 - [Stamp]

RESOLUCION N°

FECHA

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 11 MAR. 2020
 () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
 presente proveído _____ al señor(a)
CARLOS OCTAVIO ESCOBAR, quien exhibió la C.C. No 19.107.706 expedida
 en Bosota actuando en calidad de
APODERADO DE INPEC. en el acto se hace entrega de una copia
 del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

Expediente 5598

cc 19107706 pm'

Felucín

EL NOTIFICADOR.